



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO**

PROCEDIMIENTO DE DISPONIBILIDAD Y APLICACIÓN DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

N° 489

UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Tec. Sup. Aer. Moisés Montero Reyes Ortiz Inspector AIR	01 OCT. 2019	
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	01 OCT. 2019	
	Tec. Univ. Sup. Aer. Juan Carlos Perez Flores Jefe de Unidad AIR	01 OCT. 2019	
APROBADO	Comde. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	01 OCT. 2019	
	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	09 OCT. 2019	

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 489

La Paz,

09 OCT 2019

VISTOS:

Informe PLA- 0183 DGAC- 28728/2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional, en ese contexto el Artículo 8 de la referida norma señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas cumplir, aplicar y hacer cumplir las Leyes, Decretos Supremos, Reglamentos y demás disposiciones sobre la materia, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, asimismo proponer normas y políticas relacionadas con la actividad de la aeronáutica civil, al Ministerio de Servicios y Obras Públicas, de igual manera podrá formular, aprobar y ejecutar las normas técnico- operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el numeral 5 del Artículo 14, de la citada norma indica que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene la atribución de emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 7 del mismo cuerpo normativo establece la función de aprobar para la Dirección General de Aeronáutica Civil el Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Puestos, Manual de Valoración de Puestos, los Reglamentos Específicos de los Sistemas de la Ley N° 1178 y sus respectivos Manuales de Procedimientos.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe PLA-018 DGAC-28728/2019 de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa del Manual de la Calidad y Manual de Procesos, e indica que las especificaciones mencionadas pertenecientes a la Unidad de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional, fue adecuada en virtud a la actualización de requisitos para la emisión de Autorización previa importación de aeronaves, la adecuación de las especificaciones estuvo a cargo de los Inspectores AIR y la revisión a cargo del Área de Planificación y Calidad, el Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad y el Director de Seguridad Operacional, en virtud a la estructura estandarizada de procedimientos y manuales, el Área de Planificación y Calidad junto a las áreas y unidades pertinentes, en fecha 01 de octubre de 2019, se consolidaron los documentos mencionados y se finalizó así su revisión y adecuación.



[Handwritten signature]



Que el citado informe refiere:

Documentos revisados:

- **Documentos de la Unidad de Aeronavegabilidad (DSO/AIR):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/AIR-PRO-011	Procedimiento de Disponibilidad y Aplicación de Información	03	Adecuaciones de direcciones web de AAC
2	DSO/AIR-ESP-006	Requisitos para la Emisión de Autorización Previa Importación de Aeronaves	01	Adecuación de requisitos

Que el referido informe concluye que como parte de la mejora continua de la Institución y para lograr la estructuración y organización de los procesos para encarar la auditoria USOAP; se elaboraron, actualizaron y revisaron procedimientos para distintos procesos de la institución; es necesaria su aprobación para iniciar y consolidar su aplicación, la Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos y documentos relacionados de acuerdo al Decreto Supremo 28478, asimismo el señalado informe recomienda derivar el informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la Resolución Administrativa que apruebe los documentos, posterior a la emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control de los procedimientos aprobados y realizar la distribución de una copia a la Unidad de Aeronavegabilidad, para su difusión y aplicación al interior de la Institución.

Que la Dirección Jurídica emitió informe DJ. 1306/2019 H.R. 28728/2019, de fecha 08 de octubre de 2019, mediante el cual señala que los Procedimientos es establecer los lineamientos que aseguren que la información obligatoria de aeronavegabilidad continua emitida por el Estado de Diseño y adoptada por el Estado Plurinacional de Bolivia, se halle disponible para los explotadores de aeronaves matriculadas en el Estado y sea incorporada a las aeronaves según aplique.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Se aprueban los siguientes documentos, que forman parte indivisible de la presente Resolución:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/AIR-PRO-011	Procedimiento de Disponibilidad y Aplicación de Información	03	Adecuaciones de direcciones web de AAC
2	DSO/AIR-ESP-006	Requisitos para la Emisión de Autorización Previa Importación de Aeronaves	01	Adecuación de requisitos

- II.** Se aprueba el informe PLA-0183 DGAC-28728/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, que forma parte indivisible de la Presente Resolución.

SEGUNDO.- Se instruye a Secretaria General remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control de los documentos aprobados y realizar la distribución de una copia a la Unidad de Aeronavegabilidad, para su difusión y aplicación al interior de la Institución.

Regístrese, publíquese y archívese.

JCLO/wym/iatv
c.c: Arch.



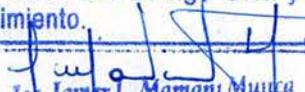
[Signature]
Dr. Julio Cesar Luna Orellana
DIRECTOR JURIDICO
D G A C

[Signature]
Gral. F2a. Ar. Celso A. Arispe Romo
DIRECTOR EJECUTIVO
D G A C
Dirección General de Aeronáutica Civil





Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.


Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronautica Civil

PROCEDIMIENTO DE DISPONIBILIDAD Y APLICACIÓN DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 2 de 8
	DSO/AIR-PRO-011	03	

1 OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es el de establecer los lineamientos que aseguren que la información obligatoria de aeronavegabilidad continua emitida por el Estado de Diseño y adoptada por el Estado Plurinacional de Bolivia, se halle disponible para los explotadores de aeronaves matriculadas en el Estado y sea incorporada a las aeronaves según aplique.

2 ALCANCE

El presente documento se aplica a la información obligatoria de aeronavegabilidad continua publicada en los sitios web de los Estados de Diseño de las aeronaves matriculadas en el Estado Plurinacional de Bolivia.

En este documento se establecen dos procedimientos: El primero se orienta a garantizar que los explotadores tengan acceso a la información de aeronavegabilidad continua mandatoria de los Estados de Diseño. El segundo se orienta a garantizar que la DGAC se asegure de que la MCAI adoptada sea aplicada oportunamente en las aeronaves de los explotadores.

3 RESPONSABILIDADES

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional y el Jefe de Unidad AIR son los responsables de la revisión y de la difusión de este procedimiento.
- El JRAC o el Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad (según corresponda) son responsables por designar con memorándum a los inspectores AIR encargados del proceso de gestionar la DISPONIBILIDAD Y APLICACIÓN DE INFORMACION OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA.

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO E INFORMACION RELACIONADA

- **El RAB 39.110 (b)** establece: Las Directrices de Aeronavegabilidad (DA) emitidas por el Estado de diseño, son adoptadas por la AAC del Estado de matrícula de la aeronave, cuando este no es el Estado de diseño.
- **El Anexo 8, parte II párrafo 4.2.3 (d)** establece que el Estado de Matrícula, al recibir la información obligatoria sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad del Estado de diseño, adoptará directamente la información obligatoria o evaluará la información recibida y tomará las medidas apropiadas;
- **El Documento 9760 de la OACI** establece que el Estado de Matrícula debería hacer disponible hacia los explotadores afectados, la información obligatoria de aeronavegabilidad continua emitida por el Estado de Diseño que haya sido adoptada por el Estado de Matrícula. Asimismo debe velar por que sus explotadores apliquen las medidas necesarias dentro del plazo de cumplimiento.

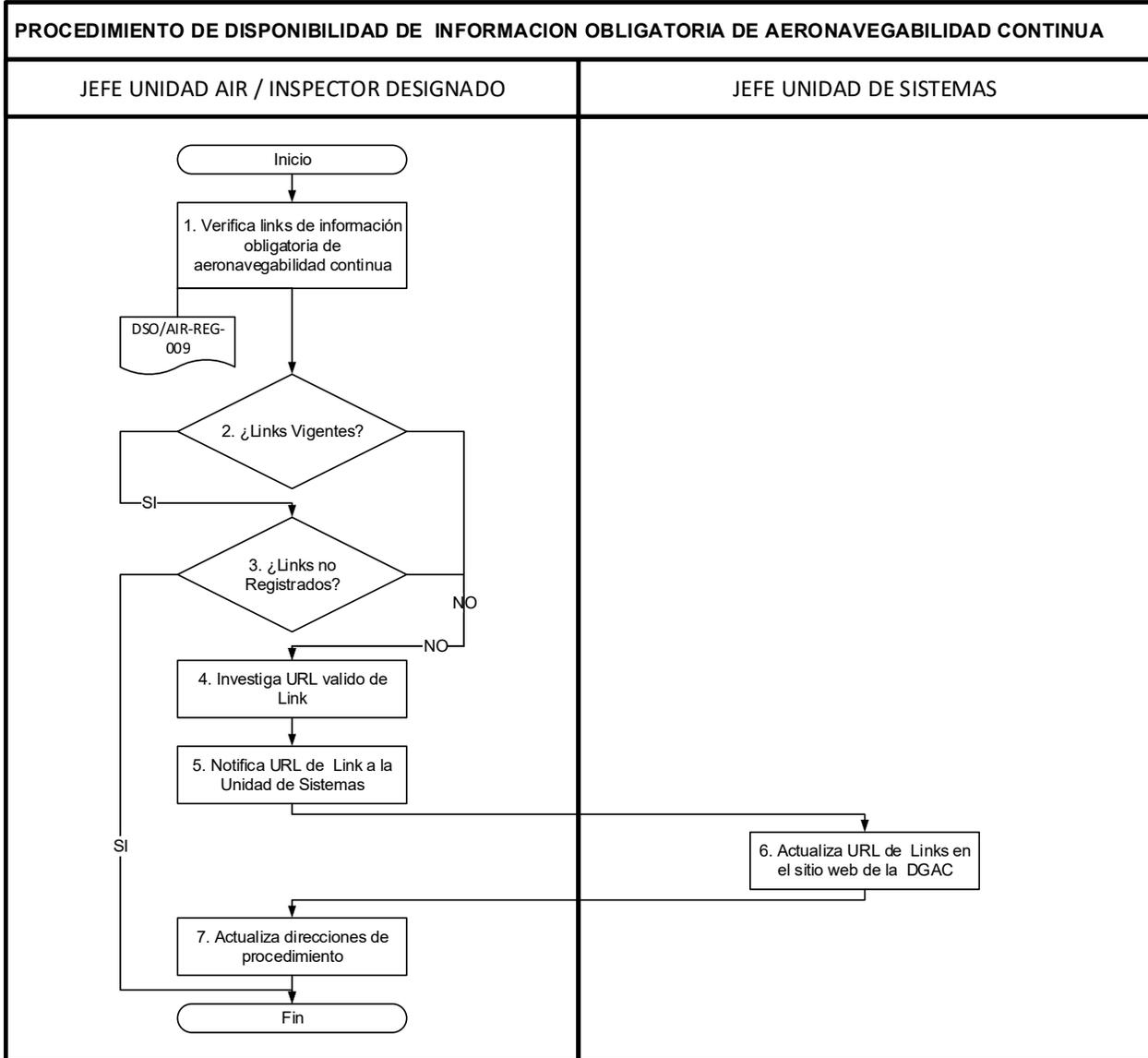
5 PROCEDIMIENTO

5.1 TERMINOLOGÍA

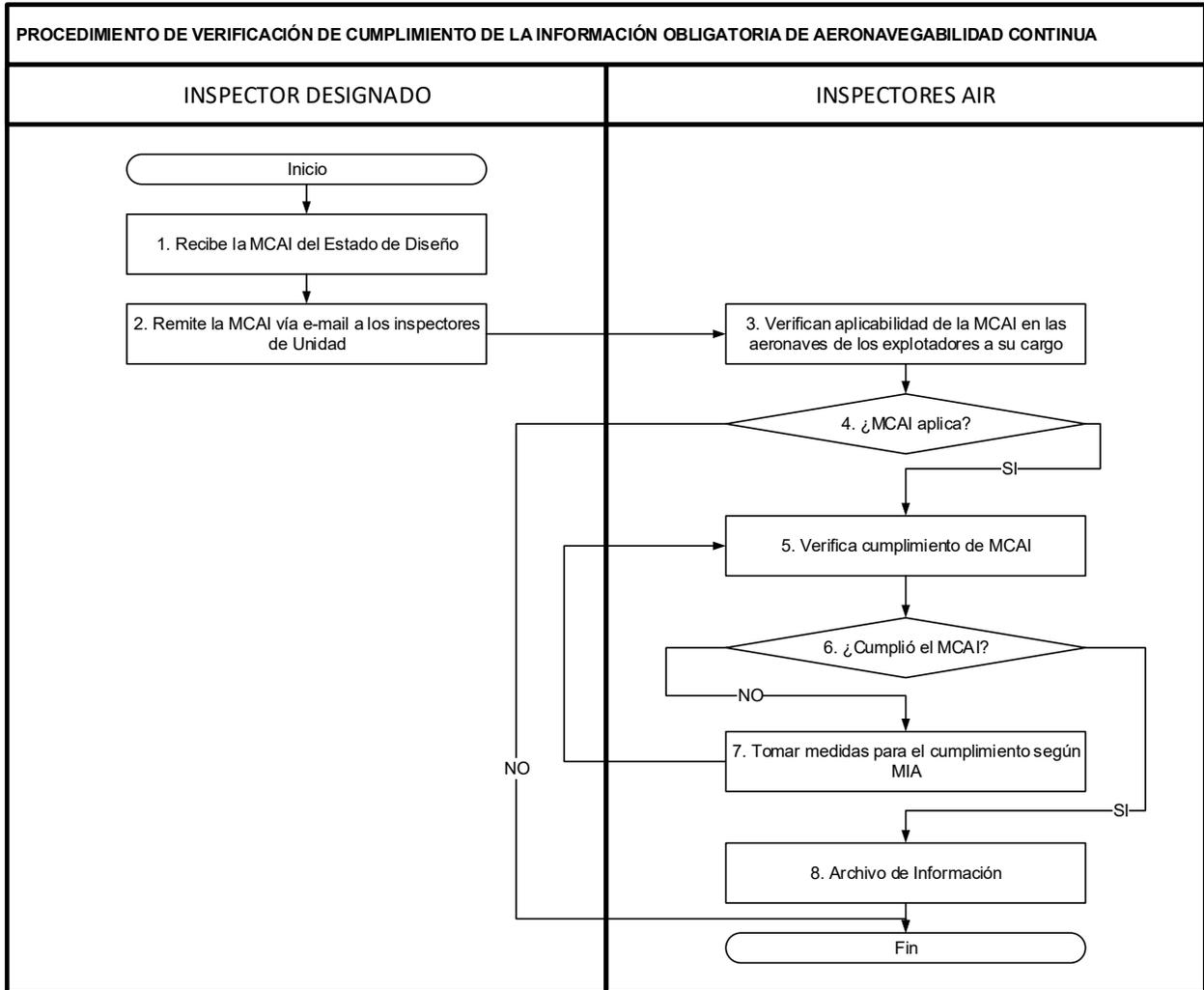
- AAC.- Autoridad de Aviación Civil
- DA.- Directriz de aeronavegabilidad
- DGAC.- Dirección General de Aeronáutica Civil
- OACI.- Organización de Aviación Civil Internacional
- MCAI.- Información mandatoria de aeronavegabilidad continua
- UA.- Unidad de Aeronavegabilidad

5.2 FLUJOGRAMA

5.2.1 N° 1: PROCEDIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA



5.2.2 FLUJOGRAMA N° 2: PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA



PROCEDIMIENTO DE DISPONIBILIDAD Y APLICACIÓN DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 5 de 8
	DSO/AIR-PRO-011	03	

5.3 DESCRIPCIÓN

5.3.1 N° 1: PROCEDIMIENTO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Verifica links de información obligatoria de aeronavegabilidad continua	<p>El Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad o un Inspector designado verifica mensualmente en la web de la DGAC (hasta el 5 de cada mes) la operatividad de cada uno de los links de información obligatoria de aeronavegabilidad continua de los diferentes Estados de Diseño, según se lista a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • República de Argentina: Administración Nacional de Aviación Civil http://www.anac.gob.ar/anac/web/index.php/1/1350/directivas-y-advertencias-de-aeronavegabilidad/directivas-de-aeronavegabilidad • Australia: Civil Aviation Safety Authority https://www.casa.gov.au/airworthiness/standard-page/airworthiness-directives • Canada: Transport Canada https://www.wapps.tc.gc.ca/Saf-Sec-Sur/2/cawis-swimn/AD_h.aspx • República Checa: Civil Aviation Administration: Czech Republic https://www.caa.cz/letadlova-technika/zachovani-zpusobilosti-v-provozu/emergency-pzz-a-dulezite-dokumenty-k-zachovani-letove-zpusobilosti-letadel-pro-letadla-zapsana-v-leteckem-rejstniku-cr/seznam-platnych-pzz-vydanych-ucl-cr-na-ceske-vyrobky/ • Union Europea: European Aviation Safety Agency (EASA) http://ad.easa.europa.eu/ • Israel: Civil Aviation Authority of Israel http://en.caa.gov.il/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=165 • Japon: Civil Aviation Bureau Japan http://www.mlit.go.jp/koku/15_hf_000127.html • Nueva Zelanda: Civil Aviation Authority of New Zealand https://www.caa.govt.nz/Airworthiness_Directives/Airworthiness_Directives_Home.htm • Brasil: Agencia Nacional de Aviacion Civil (ANAC) http://www2.anac.gov.br/certificacao/DA/DAE.asp • Estados Unidos: Federal Aviation Administration https://www.faa.gov/regulations_policies/airworthiness_directives/ <p>La verificación mensual será registrada por el Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad o un Inspector Designado en el formulario DSO/AIR-REG-009 Verificación de Información Obligatoria Emitida por los Estados de Diseño.</p>	DSO/AIR-REG-009
2. ¿Links vigentes?	En caso de que alguno de los links no esté vigente, el Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad o su designado procederán a investigar el nuevo URL correspondiente al Link no vigente (Para este caso se debe entender que se considera a un Link	

PROCEDIMIENTO DE DISPONIBILIDAD Y APLICACIÓN DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 6 de 8
	DSO/AIR-PRO-011	03	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	no vigente cuando el mismo no conduce a la información de aeronavegabilidad obligatoria del Estado de Diseño). Si los Links están vigentes el proceso concluye.	
3. ¿Links no registrados?	En caso de matricular aeronaves provenientes de Estados de Diseño que no figuren en la lista del paso 1, el Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad o su designado procederán a investigar el URL correspondiente al Link no registrado.	
4. Investiga URL valido de Link	El Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad o un Inspector designado investigan el URL correspondiente al Link en cuestión (en último caso debe contactar en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la Autoridad correspondiente del Estado de Diseño para obtener esta información). Esta información de contacto de las diferentes Autoridades se halla disponible en sus sitios web.	
5. Notifica URL de Link a la Unidad de Sistemas	Una vez obtenido el nuevo URL del link en cuestión, el Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad se lo notifica al Jefe de Unidad de Sistemas, vía correo electrónico institucional, en un plazo no mayor a un día hábil para su actualización en la página web.	Correo electrónico
6. Actualiza URL de Links en el sitio web de la DGAC	El Jefe de Unidad de Sistemas o su designado procederán a actualizar o publicar el nuevo URL del link en el sitio web de la DGAC a más tardar un día hábil luego de que reciba esta información.	
7. Actualiza direcciones de procedimiento	El Jefe de Unidad de Aeronavegabilidad o un Inspector designado procederán a actualizar la información (links de contacto) del paso 1 de este procedimiento.	

5.3.2 DESCRIPCIÓN N° 2: PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA

El siguiente procedimiento contempla la recepción y gestión de las Directrices de Aeronavegabilidad de Emergencia desde que se reciben por parte del Estado de Diseño hasta que se incorporan en las aeronaves aplicables. La verificación del cumplimiento de las Directrices de Aeronavegabilidad que no sean publicadas con carácter de emergencia se gestiona a través del plan de vigilancia de seguridad operacional aprobado para cada gestión.

Para los propósitos de este procedimiento se utilizará el acrónimo MCAI para referirse a las Directrices de Aeronavegabilidad de Emergencia publicadas por los Estados de Diseño.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Recibe la MCAI del Estado de Diseño	El Inspector designado por el Jefe de la Unidad de Aeronavegabilidad recibe en su correo electrónico la MCAI del Estado de diseño. (Para tal efecto el inspector designado cuenta con una suscripción gratuita que le permite recibir la MCAI).	
2. Remite la MCAI vía e-mail a los Inspectores de Unidad	Tan pronto como la MCAI sea recibida, el inspector designado remite la MCAI vía e-mail a los inspectores de la Unidad de Aeronavegabilidad.	Correo electrónico de difusión.
3. Verifican aplicabilidad de la MCAI en las aeronaves de los	Los inspectores de la UA verifican si la MCAI aplica a alguna de las aeronaves de los explotadores que se hallan bajo su cargo.	

PROCEDIMIENTO DE DISPONIBILIDAD Y APLICACIÓN DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 7 de 8
	DSO/AIR-PRO-011	03	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
explotadores a su cargo		
4. ¿MCAI aplica?	Si la MCAI es aplicable a alguna de las aeronaves de los explotadores bajo su cargo, el inspector de la UA procede a comunicarse verbalmente o por escrito con el explotador. Si la MCAI no es aplicable el proceso concluye.	
5. Verifica cumplimiento de MCAI	El inspector de la UA verifica el cumplimiento de la MCAI aplicable en el plazo establecido.	
6. ¿Cumplió el MCAI?	Si el explotador no cumplió la MCAI aplicable de manera oportuna el Inspector de la UA toma decisiones según MIA. Si el explotador cumplió con la MCAI de manera oportuna se recaba una copia de la conformidad de mantenimiento.	Conformidad de mantenimiento emitida para el cumplimiento de la MCAI
7. Tomar medidas para el cumplimiento según MIA	El Inspector de la UA utiliza la herramienta para la toma de decisiones según la parte I Capítulo 10A del MIA. (El incumplimiento oportuno de una MCAI significará una Amenaza Inmediata a la Seguridad (AIS) y detener la operación de la aeronave hasta demostrar cumplimiento).	Nota de restricción o suspensión.
8. Archivo de la Información	El Inspector AIR recibe la copia de conformidad de mantenimiento y la archiva en el legajo de la aeronave. El Proceso finaliza.	

5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Director de Seguridad Operacional, asume el cargo un interino designado
- En ausencia del Jefe de Unidad AIR, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Inspector AIR, el Jefe de área pertinente debe designar un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

5.5.1 DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINÚA

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODO LOGÍA
1. Verifica links de información obligatoria de aeronavegabilidad continua	Jefe de Unidad AIR Inspector AIR	El Jefe de Unidad AIR o un inspector AIR designado efectúan la verificación de los links de contacto con las Autoridades de Diseño ingresando los URLs del formulario DSO/AIR-REG-009 a las barras de navegación de cualquier navegador web y se asegura que la información contenida consista en Directrices de Aeronavegabilidad publicadas por aquellos Estados de Diseño que se verifican.	Verificación en un navegador web

PROCEDIMIENTO DE DISPONIBILIDAD Y APLICACIÓN DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA UNIDAD DE AERONAVEGABILIDAD DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 8 de 8
	DSO/AIR-PRO-011	03	

5.5.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODO LOGÍA
5. Verifica Cumplimiento de MCAI	Inspector AIR	El inspector AIR verifica el cumplimiento de la MCAI aplicable en el plazo establecido a las aeronaves del explotador que se vieron afectadas por la misma.	Verificación documental

5.6 PLAZO

5.6.1 DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA

De:	A:	Días Hábiles
1. Verifica links de información obligatoria de aeronavegabilidad continua		Mensual (Al 5 día)
4. Investiga URL valido de Link		10 días
5. Notifica URL de Link a la Unidad de Sistemas		1 día
6. Actualiza URL de Links en el sitio web de la DGAC		1 día

5.6.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD CONTINUA

De:	A:	Días Hábiles
2. Difusión de la MCAI en la UA		1 día (Inmediato)
3. Verificación de aplicabilidad de la MCAI		1 día (Inmediato)
7. Tomar medidas para el cumplimiento según MIA		1 día (Inmediato)

7 DISTRIBUCIÓN Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la biblioteca y pagina web de la DGAC.

8 ANEXO

- DSO/AIR-REG-009 Verificación de Información Obligatoria emitida por los Estados de Diseño.

	REGISTRO	CÓDIGO	VIGENCIA
	VERIFICACION DE INFORMACION OBLIGATORIA EMITIDA POR LOS ESTADOS DE DISEÑO	DSO/AIR-REG-009	09/10/2019
			REVISIÓN
			3

ESTADO	AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL	VINCULO PARA INFORMACION OBLIGATORIA DE AERONAVEGABILIDAD	RESULTADO DE VERIFICACIÓN	FECHA	VERIFICADO POR
Argentina	Administración Nacional de Aviación Civil	http://www.anac.gob.ar/anac/web/index.php/1/1350/directivas-y-advertencias-de-aeronavegabilidad/directivas-de-aeronavegabilidad	<input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No Funciona		
Australia	Civil Aviation Safety Authority	https://www.casa.gov.au/airworthiness/standard-page/airworthiness-directives	<input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No Funciona		
Brasil	Agencia Nacional de Aviacion Civil (ANAC)	http://www2.anac.gov.br/certificacao/DA/DAE.asp	<input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No Funciona		
Canada	Transport Canada	https://wwwapps.tc.gc.ca/Saf-Sec-Sur/2/cawis-swimn/AD_h.aspx	<input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No Funciona		
Estados de la Unión Europea	European Aviation Safety Agency (EASA)	http://ad.easa.europa.eu/	<input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No Funciona		
Estados Unidos	Federal Aviation Administration	https://www.faa.gov/regulations_policies/airworthiness_directives/	<input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No Funciona		
Israel	Civil Aviation Authority of Israel	http://en.caa.gov.il/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=165	<input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No Funciona		
Japon	Civil Aviation Bureau Japan	http://www.mlit.go.jp/koku/15_hf_000127.html	<input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No Funciona		
Nueva Zelanda	Civil Aviation Authority of New Zealand	https://www.caa.govt.nz/Airworthiness_Directives/Airworthiness_Directives_Home.htm	<input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No Funciona		
República Checa	Civil Aviation Administration: Czech Republic	https://www.caa.cz/letadlova-technika/zachovani-zpusobilosti-v-provozu/emergency-pzz-a-dulezite-dokumenty-k-zachovani-letove-zpusobilosti-letadel-pro-letadla-zapsana-v-leteckem-rejstriku-cr/seznam-platnych-pzz-vydanych-ucl-cr-na-ceske-vyroby/	<input type="checkbox"/> Funciona <input type="checkbox"/> No Funciona		

Procedimiento de llenado

Estado: Estado de Diseño

Autoridad de Aviacion Civil: Autoridad del Estado de Diseño

Vinculo de Informacion Obligatoria de aeronavegabilidad: Vinculo con el sitio web del Estado de Diseño donde se lista informacion obligatoria de aeronavegabilidad

Resultados de la Verificación: Si el vinculo conduce a la información deseada marque funciona, caso contrario marque no funciona

Fecha: Fecha de Verificación

Verificado por: Iniciales de la persona que verifica